



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 020/2026 de fecha 24 de marzo de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 020-019/2026**

**POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA N° 4 QUE MODIFICA EL ANEXO I DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE BANCARD S.A. Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO EN FECHA 04 DE MAYO DE 2020, QUE FUERA APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 090-014/2020, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020.**

**VISTO:** El Expediente digital identificado como CA/N° 448/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 19 de marzo de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 011/2026, de fecha 18 de marzo de 2026, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA N° 4 QUE MODIFICA EL ANEXO I DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE BANCARD S.A. Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO EN FECHA 04 DE MAYO DE 2020, QUE FUERA APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 090-014/2020, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020"; y

**CONSIDERANDO:** Que, la Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios dependiente de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social, a través de la Nota Interna GPE/DRS/N° 088/2025, de fecha 20 de octubre de 2025, solicitó la realización de una Adenda al convenio marco que fuera aprobado por Resolución CA N° 032-001/2020, de fecha 30 de abril de 2020, POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE BANCARD S.A., Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA CANALIZACIÓN DE LOS PAGOS DE SUBSIDIOS DE REPOSO POR ENFERMEDAD Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA A TRABAJADORES ACTIVOS. EN EL MARCO DEL ART 46° DE LA LEY N° 6524/2020, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", el cual fue formalizado en fecha 04 de mayo de 2020, mencionando además que:

*"El objetivo de esta Adenda es la reducción del plazo para la canalización y acreditación de los subsidios a los asegurados.*

***Antecedentes y Justificación***

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.**  
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El Consejo de Administración es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la legislación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 020/2026 de fecha 24 de marzo de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 020-019/2026**

1. *Plazo Vigente: La Adenda N° 1 al Anexo I del Convenio, aprobada mediante Resolución C.A. N° 021-035/2022 de fecha 5 de abril de 2022, estableció en su Cláusula Segunda, inciso d), que el plazo para la acreditación de los subsidios sería de quince (15) días hábiles.*
2. *Propuesta de Reducción: Se solicita la reducción de dicho plazo a siete (7) días hábiles, basándose en un análisis técnico realizado por el Departamento de Control...*
3. *Análisis Técnico: Dicho análisis evidencia que aproximadamente el 90% de las acreditaciones se realizan efectivamente durante la primera semana posterior a la transferencia de fondos, demostrando la capacidad operativa para reducir el plazo actual, lo cual redundará en un beneficio directo para los asegurados.*

**Conformidad de BANCARD**

*Este tema fue planteado y tratado en la reunión mantenida el pasado jueves 16 de octubre con representantes de la procesadora de pagos BANCARD, quienes han manifestado su conformidad con la reducción del plazo a siete (7) días hábiles a través del correo electrónico de fecha 16/10/2025...";*

Que, el Convenio citado precedentemente ha sido modificado a través del tiempo conforme se detalla a continuación:

- RCA N° 090-014/2020, de fecha 30/10/2020 "POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL ANEXO I, AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE BANCARD S.A., Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, PARA LA CANALIZACIÓN DE TODO TIPO DE TRANSFERENCIAS QUE REQUIERA EL IPS A SUS ASEGURADOS Y JUBILADOS", formalizado el 01 de diciembre de 2020;
- RCA N° 109-018/2021, de fecha 30/12/2021 "POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL ANEXO I, DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE BANCARD S.A. Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, SUSCRITO EN FECHA 04 DE MAYO DE 2020 (...)"
- RCA N° 021-035/2022, de fecha 05/04/2022 "POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO APROBADO EN EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 109-018/2021, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021; POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL ANEXO I DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE BANCARD Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.**  
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 020/2026 de fecha 24 de marzo de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 020-019/2026**

SUSCRITO EN FECHA 04 DE MAYO DE 2020 (...), formalizado el 02 de mayo de 2022;

- RCA N° 055-012/2022, de fecha 13/09/2022 "POR LA QUE SE MODIFICA LA ADENDA N° 1, AL ANEXO I DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE BANCARD S.A. Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (...)", formalizado el 14 de setiembre de 2022;
- RCA N° 011-021/2023, de fecha 22/02/2023 "POR LA QUE SE MODIFICA LA ADENDA N° 2, APROBADA POR RESOLUCIÓN C.A. N° 055-012/2022, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR LA QUE SE MODIFICA LA ADENDA N° 1, AL ANEXO I DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE BANCARD S.A. Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, APROBADA POR RESOLUCIÓN C.A. N° 021-035/2022, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2022 "POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO APROBADO EN EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 109-018/2021, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL ANEXO I DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE BANCARD Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO EN FECHA 04 DE MAYO DE 2020, QUE FUERA APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 090-014/2020, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020", formalizado el 23 de febrero de 2023;

Que, la Resolución C.A. N° 021-035/2022, de fecha 05 de abril de 2022 "POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO APROBADO EN EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 109-018/2021, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021; POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL ANEXO I DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE BANCARD Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO EN FECHA 04 DE MAYO DE 2020, QUE FUERA APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 090-014/2020 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020", donde las partes acuerdan agregar el inciso d) a la Cláusula Segunda del ANEXO I quedando establecido el plazo de quince (15) días, para de devolución en caso de no haberse realizado la acreditación;

Que, por Nota de fecha 30 de octubre de 2025, identificada como Expediente EXP-0000-2025-086700, representantes de BANCARD S.A., han comunicado a la Dirección de Tesorería que ya se ha procedido al cambio solicitado, reduciendo el plazo de devolución de subsidios no pagados de tres (3) semanas a siete (7) días, y que se encuentran a disposición para coordinar la formalización del cambio mediante una Adenda al Convenio;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.**  
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 020/2026 de fecha 24 de marzo de 2026

**RESOLUCIÓN C.A. N° 020-019/2026**

Que, la Dirección de Tesorería dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera, a través del Informe Técnico N° 021/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, informó el parecer favorable de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social y de la Gerencia Administrativa y Financiera y remiten a la Dirección Jurídica el proyecto de resolución y adenda correspondiente;

Que, la Dirección Jurídica, a través del Dictamen DIJ/DDC/N° 57/2026, de fecha 04 de febrero de 2026, concluyó cuanto sigue: *"...en atención a los argumentos expuestos en el presente Dictamen, esta Dirección Jurídica concluye que la Proforma de Resolución remitida, "POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO I DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE BANCARD S.A. Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO EN FECHA 04 DE MAYO DE 2020, QUE FUERA APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 090-014/2020, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020", así como la proforma de Adenda, se ajustan tanto a los requisitos formales como al contenido sustancial de los antecedentes expuestos; ...En consecuencia, esta Dirección Jurídica considera que corresponde la suscripción de la Adenda N° 4 al Anexo I del Convenio Marco de Cooperación entre BANCARD S.A., y el Instituto de Previsión Social, suscrito en fecha 04 de mayo de 2020 y aprobado por Resolución C.A. N° 090-014/2020 de fecha 30 de octubre de 2020."*

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval de la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, garantizando así su conformidad, en los términos de la Nota Interna PR/SRI/N° 011/2026, de fecha 18 de marzo de 2026, suscrito por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la suscripción de la ADENDA N° 4 QUE MODIFICA EL ANEXO I DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE BANCARD S.A. Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO EN FECHA 04 DE MAYO DE 2020, QUE FUERA APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 090-014/2020, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020, conforme al Anexo, que consta de 03 (tres) fojas, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, y se adjunta a la presente Resolución.-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.**  
**MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 020/2026 de fecha 24 de marzo de 2026**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 020-019/2026**

- 2°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, la Adenda N° 4 del Anexo I del Convenio Marco de Cooperación entre BANCARD S.A. y el Instituto de Previsión Social, conjuntamente con los representantes de la firma BANCARD S.A., aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución.-----
- 3°) Establecer que las demás cláusulas del Convenio Marco de Cooperación entre BANCARD S.A. y el Instituto de Previsión Social, así como su Anexo I, siguen vigentes y exigibles en toda su magnitud, salvo las que hubieran sido afectadas por los cambios y/o ampliaciones de esta Adenda.-----
- 4°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del instrumento aprobado en el artículo 1° del presente acto administrativo.--
- 5°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Establecer que la Secretaría General será la encargada de mantener en resguardo el original del instrumento suscripto por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
SC/fm/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGaña CONTRERAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS.  
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO  
Secretaria del Consejo de Administración

**ADENDA N° 4****QUE MODIFICA EL ANEXO I DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE BANCARD S.A. Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los... del mes de... del año... entre:

- Por una parte, el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en adelante IPS, representado por el Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del IPS, fijando domicilio en la calle Constitución entre Luis Alberto de Herrera y Pettrossi, Edificio Caja Central, de la ciudad de Asunción; y
- Por la otra, BANCARD S.A., en adelante BANCARD representada por ....., en carácter de Presidente y Director, con domicilio en la Avenida Brasilia N° 765 casi República Siria de la ciudad de Asunción,

**CONSIDERANDO**

Que, en fecha cuatro de mayo del año dos mil veinte, las PARTES han firmado un convenio marco de cooperación (el “CONVENIO”), a fin de poder canalizar, a través de las entidades participantes del sistema de pago de BANCARD entre las que se encuentran bancos, financieras y cooperativas (las “ENTIDADES PARTICIPANTES”) y bajo instrucción del IPS, el pago de subsidios por reposos y compensación económica de trabajadores afectados por la pandemia del COVID-19 que cumplan con los requisitos normativos correspondientes.

Que, luego de haber constatado la agilidad y vialidad lograda a través de la operativa acordada en el CONVENIO, las PARTES han extendido el ámbito de aplicación del mismo a través de la firma de un Anexo 1 (el “ANEXO I”) al CONVENIO, en fecha uno de diciembre del año dos mil veintidós incluyendo gestiones adicionales en el mismo marco;

Que, en fecha dos de mayo del año dos mil veintidós, las PARTES han firmado una primera Adenda al ANEXO I (en adelante la “ADENDA N° 1”); agregando un plazo de devolución, al IPS, de los recursos que no hayan sido acreditados bajo la operativa acordada entre PARTES e incorporar una garantía por los fondos transferidos a BANCARD a los efectos de la ejecución del CONVENIO y sus anexos; esto se materializó en la modificación de la cláusula segunda y la inclusión de la cláusula novena al ANEXO I

Que, en fecha catorce de setiembre del año dos mil veintidós, las PARTES han firmado una segunda Adenda modificatoria AL ANEXO I (en adelante la “ADENDA N° 2”); realizando modificaciones a la cláusula novena introducida al ANEXO I mediante la cláusula segunda de la ADENDA N° 1.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Lic. *Silvia J. Domínguez A.*  
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales  
Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Lic. *Maria Solleguizamón*  
Directora  
Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Abg. *ANA MARIA CASTRO*  
Secretaría del Consejo de Administración

**Bancard**



**GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI**

Que, en fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, la PARTES han firmado una tercera Adenda (en adelante la ADENDA N° 3 modificatoria al ANEXO I mediante la cual se volvía a modificar la cláusula novena del ANEXO I, que había sido introducida al ANEXO I por la ADENDA N° 1 y luego fue modificada por la ADENDA N° 2.

Que, las PARTES consideran pertinente modificar el plazo de devolución al IPS de los recursos que no hayan sido acreditados bajo la operativa acordada entre PARTES. Para el efecto, desean modificar el inciso d) de la cláusula segunda del ANEXO I, introducido por la ADENDA N° 1

Por este motivo, es voluntad de las PARTES acordar ajustes al ANEXO I a través de la presente Adenda N° 4 a dicho anexo que se regirá por las siguientes;

### CLÁUSULAS Y CONDICIONES

#### PRIMERA: Ajuste en la cláusula segunda del ANEXO I

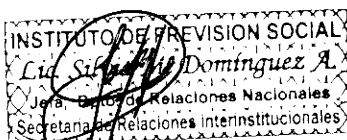
Las PARTES acuerdan modificar el inciso d) a la cláusula segunda del ANEXO I quedando redactada de la siguiente manera:

#### CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance de las gestiones adicionales a las de transferencias

Las PARTES acuerdan que, para los asegurados que no dispongan de cuentas bancarias abiertas en las ENTIDADES PARTICIPANTES y que deban recibir transferencias del IPS, BANCARD coordinara y articulara la canalización de las siguientes opciones:

- a) *Acercamiento a las ENTIDADES PARTICIPANTES que ofrecen la apertura de cuentas bancarias básicas o de ahorro a la vista, a fin de que los asegurados destinatarios de las transferencias del IPS puedan recibir las mismas en dicha cuentas.*
- b) *Acercamiento a la empresa PESA para la apertura de billeteras electrónicas ZIMPLE a fin de que los asegurados destinatarios de las transferencias del IPS puedan recibir las mismas en dichas billeteras.*
- c) *En caso de que no sea posible habilitar cuenta bancaria ni billetera BANCARD gestionará ante el BNF u otra entidad del sistema el pago en efectivo en la ventanilla de la sucursal bancaria.*
- d) *En caso de que al día hábil número siete (07), contando desde el día siguiente al día en que BANCARD confirmó por escrito la recepción de los fondos y sus órdenes de pago correspondientes, BANCARD no haya podido canalizar la acreditación correspondiente al asegurado nominado por el IPS, BANCARD devolverá al IPS los fondos no acreditados al asegurado correspondiente.*

La coordinación y articulación de BANCARD se realizará siempre bajo instrucción del IPS y no implicará costo para el IPS.



**SEGUNDA:** Consideraciones generales

1. El CONVENIO, el ANEXO I, la ADENDA N° 1, la ADENDA N° 2 y la ADENDA N° 3 quedan vigentes en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas que no hayan sido modificadas por la presente Adenda.
2. Si algunas de las cláusulas o condiciones de este documento fuesen total o parcialmente nula o nulas, tal nulidad afectar únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, el CONVENIO, el ANEXO I, la ADENDA N° 1, la ADENDA N° 2, la ADENDA N° 3 y la presente Adenda seguirán válidos y vinculantes como si tal disposición o cláusula no hubiera formado parte de los mismos, quedando este sin efecto solo en la medida de su nulidad.

En prueba de conformidad y aceptación con lo que antecede, las PARTES suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados.

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL****BANCARD S.A.****BANCARD S.A.**